



Uciute marañedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TO NOVENTA Y DOS.

Yo *Leutino Torrecilla*, quien entiendo por bastante
cuento y suficiencia para las obras q^e se hicieren, ma-
ximamente quando los Cortes de la Capitanía de Calaceite, pro-
pia y relevante de los por Comendado hacen persona de
excommuniado, y poder quien se le comienda para la Capitanía
quedando el dominio directo en la misma, los Comen-
dadores de Cortes, a que se refiere la decadencia que es
por el manto en los montes, y que la experiencia acree-
ta en la diligencia. Testifica con su firma. *Asi-
tur y Jurisficción* concedida, y pagando el d^o y m^o de
encada Año al fons de Cortes, se revase el que
pide; por lo que por el presente a la Comen-
dación de

Enue Enue enue el d^o *San Diego Vibe*

Yo *en memoria* el p^o de Cortes por Antonio de Cortes
sean que hanido de la Villa de Cortes por el que soli-
cita se le admita por Cortes, y Empadronados como a los de
mas: y teniendo presente el testimonio que exhibi-
brado por Juan Luis Valero d^o de Cortes por el
que acreditados en el p^o de Cortes, se acordó ad-
mitirlos como se le admita por el p^o de Cortes, y quedando